

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1246 16 OCT 2018

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MARIA PATRICIA VEGA DAZA identificada con la C.C. No 49.735.766, para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio Los Delirios en la vereda Caracolí área rural del Municipio de Valledupar-Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA PATRICIA VEGA DAZA identificada con la C.C. No 49.735.766, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio Los Delirios en la vereda Caracolí área rural del Municipio de Valledupar- Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 152 de fecha 27 de junio de 2018, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndole que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que la peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Altura sobre el nivel del mar (msnm).
2. Costo del proyecto que incluya Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de la trituradora para la cual se requiere el permiso de emisiones atmosféricas (acreditarlo).
3. Nombre del Proyecto.
4. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
5. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad.
6. Equipo de control. Precipitador; Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
7. Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
8. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
9. Teniendo en cuenta que la información correspondiente al ítem “Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas”, contempla la utilización de recurso hídrico, es necesario indicar de donde se tomará el recurso hídrico a utilizar en el proyecto. En caso de utilizar aguas subterráneas se debe diligenciar y presentar con todos los anexos en él exigidos, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas. Si se pretende utilizar aguas superficiales se debe diligenciar y presentar con todos los anexos en él exigidos, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales. Dicho formularios se encuentran disponibles en nuestra página web www.corpocesar.gov.co.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1246**16 OCT 2018**

de por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MARIA PATRICIA VEGA DAZA identificada con la C.C. No 49.735.766, para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio Los Delirios en la vereda Caracolí área rural del Municipio de Valledupar-Cesar.

----- 2

10. Aclarar porque se presenta medio magnético con archivos y/o carpetas con denominaciones como "proyecto emisiones Fernando De La Peña" y "Descripción del Proyecto arrozera", los cuales corresponden a un proyecto del señor Germán Durán Uribe.

Indicar, si el predio donde se pretende ubicar la planta de triturado de material pétreo, se encuentra dentro del polígono minero correspondiente al Contrato de Concesión IJA-08001X que cuenta con Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No 346 del 27 de abril de 2009. En caso positivo, se debe solicitar la modificación de la Licencia Ambiental cumpliendo las exigencias legales.

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MARIA PATRICIA VEGA DAZA identificada con la C.C. No 49.735.766, para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio Los Delirios en la vereda Caracolí área rural del Municipio de Valledupar-Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 134- 2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a MARIA PATRICIA VEGA DAZA identificada con la C.C. No 49.735.766 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 OCT 2018**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT Para La Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta González – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 134-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015